

P.A PLENO

EXPTE 120-2026

Asunto: Modificación de los apartados 3.2.a) y 3.2.b) del Anexo I de la Ordenanza Fiscal nº 9/2024 reguladora de la tasa por limpieza y recogida de residuos, para adecuación a la propuesta de la Concejalía de Hacienda (coeficiente de actualización 2026).

I. ANTECEDENTES

- 1) El Anexo I de la Ordenanza Fiscal nº 9/2024 regula, en su art. 3.2, la cuota tributaria y, en particular, la parte fija (Td) para:
 - Inmuebles de uso residencial (art. 3.2.a), donde se establece el coeficiente $Td = 0,000868231 \times VC$.
 - Inmuebles de uso no residencial (art. 3.2.b), donde se establece el coeficiente $Td = 0,00155 \times VC$.
- 2) El art. 4 del Anexo I prevé la actualización anual de importes, mediante informe municipal que recomienda un coeficiente de proporcionalidad.
- 3) Consta Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda (Expte 120/2026) que propone, para 2026, aprobar un coeficiente de actualización de 0,9578 sobre las tarifas vigentes, partiendo de una recaudación anualizada de referencia y un objetivo de recaudación 2026.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1) Competencia del Pleno para aprobar/modificar ordenanzas: art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- 2) Procedimiento de aprobación/modificación de ordenanzas locales: art. 49 LBRL (aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva)
- 3) Ordenanzas fiscales:
 - Potestad/obligación de aprobar ordenanzas fiscales (art. 15 TRLRHL)
 - Contenido y exigencia de incluir la nueva redacción y fechas de aprobación/comienzo de aplicación en modificaciones (art. 16 TRLRHL)
 - Tramitación específica y eficacia: exposición mínima 30 días, resolución de reclamaciones, publicación íntegra y entrada en vigor tras publicación (art. 17 TRLRHL)

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Conforme a la propuesta de la Concejalía de Hacienda, el coeficiente de actualización 0,9578 debe reflejarse en el elemento normativo que determina la parte fija (Td) de la cuota en los grupos residencial y no residencial, sustituyendo los coeficientes vigentes por los resultantes de aplicar 0,9578 a los actuales (art. 3.2.a) y 3.2.b) del Anexo I).

En consecuencia, **los nuevos coeficientes a incorporar en la Ordenanza son:**

- Residencial: $0,000868231 \times 0,9578 = 0,0008315916518$.
- No residencial: $0,00155 \times 0,9578 = 0,001484590$.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

PRIMERO. Aprobación inicial.Aprobar inicialmente la modificación del Anexo I de la Ordenanza Fiscal nº 9/2024, en sus apartados art. 3.2.a) y art. 3.2.b), exclusivamente en lo relativo al coeficiente de la parte fija (Td), quedando redactados en los siguientes términos:

1) Art. 3.2.a) Inmuebles de uso residencial – Parte fija (Td)

Donde dice:

“Td = 0,000868231 × VC (euros).”

Debe decir:

“Td = 0,0008315916518 × VC (euros).”

2) Art. 3.2.b) Otros inmuebles de uso no residencial – Parte fija (Td)

Donde dice:

“Td = 0,00155 × VC (euros).”

Debe decir:

“Td = 0,001484590 × VC (euros).”

SEGUNDO. Información pública. Someter el expediente a información pública por plazo mínimo de treinta (30) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones o sugerencias (art. 49 LBRL y art. 17 TRLRHL).

TERCERO. Aprobación definitiva y publicación. Finalizado el periodo de exposición pública, resolver las reclamaciones que, en su caso, se presenten y aprobar definitivamente la modificación; si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose en todo caso a la publicación íntegra del texto de la modificación en el BOCM, sin que entre en vigor hasta que dicha publicación se produzca (art. 17 TRLRHL).

CUARTO. Comienzo de aplicación. Hacer constar, a efectos del art. 16 TRLRHL, que la presente modificación se aprueba para su aplicación al ejercicio 2027, en los términos y con los efectos que procedan conforme a la Ordenanza y a su publicación